

Constancia Secretarial: El 17 de mayo de 2023, ingresa al Despacho para relevar liquidador.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2018-00308

Atendiendo la documental que antecede, se encuentra que desde el pasado 8 de mayo de 2023 se designó como liquidador a **MARTHA LILIANA ZAMUDIO ACUÑA**, sin embargo, se excusó para tomar posesión del cargo, en consecuencia, se procederá al nombramiento de un nuevo liquidador, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Como quiera que la liquidadora designada en auto anterior, se excusó a la posesión de su cargo, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 49 del C.G.P. se le RELEVA del mismo.

2.-Por otra parte, se designa como liquidadora a LUZ MARINA CAMARGO MICHOLSON, quien deberá ser notificada en la dirección carrera 4 No. 18-50, oficina 804, celular 3107868472, y correo electrónico luzmiasesores@gmail.com. Librense las comunicaciones a que haya lugar.

3.- Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del liquidador designado para dar celeridad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 045 del 25 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96ff448077ecffe543e93d1ce9edea8cc163e29aad42f9c369495e364e8477**

Documento generado en 24/08/2023 09:56:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>